

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00225-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Precisar las pretensiones de la demanda, por cuanto pretende la declaración de una relación comercial con una sociedad que no es llamada a juicio (art. 82 No. 4º CGP).

SEGUNDO. Aportar documento idóneo con el que se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en atención a lo previsto en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO. Como quiera que no se solicitó la práctica de medidas cautelares, deberá acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda, envió por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado a voces de lo rituado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General indicando la dirección física y correo electrónico de la sociedad demandada Kuehne+Nagel INC.

QUINTO. Allegar poder especial, amplio y suficiente, en el que se determine claramente el asunto para el cual se confiere, de modo que no pueda confundirse con otros y en el que se faculte al abogado presentar la acción contra las aquí demandadas, por cuanto hace referencia a otras sociedad que no se relacionan en el libelo como parte. Poder en el que deberá expresarse la dirección de correo

electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 75 CGP y art. 5º Decreto 806 de 2020). Lo anterior por cuanto, debe acudir por conducto de apoderado conforme lo prevé el artículo 73 ib.

Remitir el escrito subsanatorio y sus anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

